



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

ACUERDO DE RESOLUCIÓN CT-AIN-009/2022 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 080146122000246 QUE ATIENDE AL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0523/2022 RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la **determinación de inexistencia** que hace la **Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** para dar cumplimiento al trámite establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (La Ley) y responder la solicitud de acceso a la información pública número **080146122000246** presentada a través de la Plataforma Nacional De Transparencia (PNT) y dar contestación al recurso de revisión **ICHITAIP/RR-0523/2022**

HECHOS:

Primero. – Con fecha 03 de abril del 2022, se recibió solicitud de Acceso a la información pública la cual fue registrada en el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **080146122000246** hecha por el solicitante de forma anónima, la cual se adjunta como anexo 1 a la solicitud y en obvia de repetición, se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes

Segundo. - Este Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 32 fracción IV, 36 fracción VIII, 42, 54 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 25 fracción III, 51 fracción XI y 92 y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, recibe la solicitud arriba señalada y a través de la Unidad de Transparencia la turna a la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** para que conforme a sus atribuciones procediera a el estudio y respuesta de dicha solicitud.



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

Tercero.- Derivado de la respuesta que emitió la unidad administrativa antes señalada en el hecho anterior, el solicitante se inconformó y promovió recurso de revisión, mismo que fue radicado bajo el número ICHITAIP/RR-0523/2022 y conforme a su resolución modifica la respuesta inicial, en el sentido de presentar la determinación de esta unidad administrativa para que el comité de acuerdo a sus facultades confirme dicha determinación.

Cuarto.- Mediante Oficio **D/2992/2022, DPIG-0462/2022 y DSPM/735/2022** de fecha 08 de julio de 2022 y en términos de los artículos 36 fracción VIII, 61 fracción II y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** del Municipio de Chihuahua sometió a estudio del Comité, la determinación de confirmar la Inexistencia de información relativa a lo expuesto en los oficios anteriormente enviados al comité por las dependencias.

Dirección de obras públicas:

historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo comprendido del mes de enero de 1999 a el mes de diciembre del año de 2016

Dirección de planeacion e Innovación Gubernamental:

"Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionada con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el municipio de chihuahua, para el periodo que comprende del mes de enero de 1999 a el mes de abril del año 2022 que contenga lo siguiente.

Título del estudio, Propósito de cada estudio, Objetivos generales y específicos de cada estudio, Fecha de elaboración del estudio, desagregado por día, mes y año, Nombre del consultor o consultores que participaron en la elaboración de cada estudio, Fuente de financiamiento de cada estudio, indicando el programa del cual se obtuvieron los recursos, Costo total de cada estudio, Clave, folio o texto alfanumérico designado a la identificación de cada proyecto."

Dirección de Servicios públicos Municipales:

-Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionadas con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo que comprende enero de 1999 al mes de abril del 2022.

- Información digital editable en formato de base de datos, compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo e imágenes, concernientes a datos estadísticos de toneladas diarias de residuos sólidos



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

dispuestos en el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua; para el periodo histórico de 1999 a abril del 2022, organizado por mes, año, residuos habitacionales, industriales, servicios concesionados, indicando empresas concesionarias que prestan el servicio de recolección

Quinto. - Con lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 julio del 2022 (CTA-ASE-051/2022) ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia. - El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **declaración de inexistencia** realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados 36 Fracciones VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

II.- Análisis de la Solicitud:

1.- El derecho fundamental de Acceso a la Información Pública se sustenta en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 4º de la Constitución del Estado libre y soberano de Chihuahua, por su parte la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, reglamentaria al precepto constitucional local antes señalado determina en sus artículos 32 fracción IV, 42, 54, 57, 61 y 62, que la administración pública municipal es considerada sujeto obligado de la citada ley, como debe sustanciarse el procedimiento en materia de acceso a la información, el trámite interno del sujeto obligado para garantizar que las solicitudes de acceso a la información sean turnadas a las áreas competentes del sujeto obligado y que en caso de que la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el área administrativa deberá acudir al Comité de transparencia para que expida una resolución, de acuerdo con la determinación que la propia área administrativa presente.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en el artículo 61 señala que cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité deberá analizar el caso, tomando las medidas necesarias para localizar la información, lo cual se deberá hacer tomando en cuenta las funciones o atribuciones del área o dependencia del Sujeto Obligado, y éste deberá verificar en los archivos históricos, de concentración o de trámite, revisar anexos de actas



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

de entrega recepción de las administraciones pasadas o de servidores públicos que pudieron haber estado relacionados con la información requerida así como analizar sistemas informáticos vigentes o anteriores.

Una vez realizadas dichas acciones, y sin que la información solicitada haya sido localizada, el área o dependencia del sujeto obligado deberá notificar a este Comité mediante oficio, con la finalidad de que se emita una resolución que confirme la inexistencia de la información y de ser posible, ordenar que se genere o reponga la información. Lo anterior de conformidad con los artículos 61, 62, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de los Artículos 51 fracción XI y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

2.- Que la unidad de transparencia desarrolló el procedimiento interno para atender y dar respuesta a la solicitud de información 080146122000246, obteniendo de la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** y como ya se señaló en el Hecho Cuarto del presente acuerdo, mediante los oficios **D/2992/2022, DPIG-0462/2022 y DSPM/735/2022** de fecha 08 de julio de 2022 y en términos de los artículos 36 fracción VIII, 61 fracción II y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, la manifestación que parte de la información solicitada es inexistente ya que no obran en los archivos de dicha área administrativa, los cuales formarían parte de la respuesta a la solicitud planteada, siendo los siguientes documentos:

Dirección de obras públicas:

historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo comprendido del mes de enero de 1999 a el mes de diciembre del año de 2016

Dirección de planeación e Innovación Gubernamental:

"Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionada con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el municipio de chihuahua, para el periodo que comprende del mes de enero de 1999 a el mes de abril del año 2022 que contenga lo siguiente.

Título del estudio, Propósito de cada estudio, Objetivos generales y específicos de cada estudio, Fecha de elaboración del estudio, desagregado por día, mes y año, Nombre del consultor o consultores que participaron en la elaboración de cada estudio, Fuente de financiamiento de cada estudio, indicando el programa del cual se obtuvieron los recursos, Costo total de cada estudio, Clave, folio o texto alfanumérico designado a la identificación de cada proyecto."



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

Dirección de Servicios Públicos Municipales:

-Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionadas con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo que comprende enero de 1999 al mes de abril del 2022.

- Información digital editable en formato de base de datos, compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo e imágenes, concernientes a datos estadísticos de toneladas diarias de residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, para el periodo histórico de 1999 a abril del 2022, organizado por mes, año, residuos habitacionales, industriales, servicios concesionados, indicando empresas concesionarias que prestan el servicio de recolección

Ante la búsqueda exhaustiva de la información y la no localización de la misma, las áreas administrativas realizaron las siguientes observaciones:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los sujetos obligados, la responsabilidad de informar respecto de la información que se tiene en posesión del sujeto obligado en los diversos casos procedentes.

II.- Que la Dirección de Obras Públicas, es un área que forma parte integrante de la estructura del Municipio de Chihuahua como sujeto obligado.

III.- Que esta Dependencia como sujeto obligado le corresponde proporcionar apoyo en base a la información solicitada en lo que se encuentre en sus archivos y poder determinar la inexistencia de las mismas.

IV.- Que de conformidad con las facultades previstas en el código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, no corresponde a esta Dirección de Obras Públicas proporcionar la información solicitada en los numerales 1, 3 y 4.

V.- En virtud que la información respecto al historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo comprendido del mes de enero de 1999 a el mes de diciembre del año de 2016 y en resultado de una búsqueda exhaustiva llevada a cabo por parte del personal adscrito al Departamento de Licitaciones y Control de Obra a cargo de la Ing. María del Carmen Mendoza Rugelio, responsable de resguardar la documentación, esto es que se dispuso a realizar la búsqueda manual por dos personas que revisaron tanto en los archivos físicos tales como carpetas que probablemente pudieran contener información relacionada, en las cajas de archivo muerto que se resguardan en las oficinas ubicadas en el edificio que ocupa en este Municipio, que pudieran encontrarse en los equipos de cómputo y bases de datos que se encuentran en esta dependencia, puesto que la información referida, son datos o documentos que debieron encontrarse en los archivos y registros de esta Dependencia y por tal situación fue imposible obtener información de los archivos físicos y digitales, ya que esta se encuentra en un estatus de inoperabilidad por cuestiones de pérdida



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

de la misma. Se concluye que generar de nueva cuenta la información que es inexistente, ES DECIR, historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo comprendido del mes de enero de 1999 a el mes de diciembre del año de 2016, sería imposible dada su naturaleza, pues no se tendría la total certeza de los datos. Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la elaboración del acuerdo de inexistencia, a efecto de cumplir con la normatividad aplicable en materia de Transparencia.

DIRECCION DE PLANEACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

Por medio del presente lo saludo cordialmente, a su vez, le comunico que para la Solicitud de Información 080146122000246, de la cual deriva el Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-0523/2022 y con fundamento en los artículos 36 fracción VIII y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pedimos al Comité de Transparencia realice un Acuerdo de Inexistencia de Información en los siguientes puntos:

"Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionada con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el municipio de chihuahua, para el periodo que comprende del mes de enero de 1999 a el mes de abril del año 2022 que contenga lo siguiente.

Título del estudio, Propósito de cada estudio,Objetivos generales y específicos de cada estudio, Fecha de elaboración del estudio, desagregado por día, mes y año, Nombre del consultor o consultores que participaron en la elaboración de cada estudio, Fuente de financiamiento de cada estudio, indicando el programa del cual se obtuvieron los recursos, Costo total de cada estudio, Clave, folio o texto alfanumérico designado a la identificación de cada proyecto."

El funcionario responsable es el Lic. José Luis Bolaños Torres, quien a su vez fue el encargado de realizar la revisión de la información, y quien se desempeñó como enlace de transparencia de la Dirección a mi cargo.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda exhaustiva no fue posible localizar la información correspondiente a los datos anteriores al año 2016, por lo que indubitavelmente no se puede otorgar la respuesta en su totalidad al solicitante, pues en los archivos de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental no obra información relativa a los años 1999 al 2015, relativa al historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual relleno sanitario de la Ciudad de Chihuahua.



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

Por lo anterior, solicito atentamente al Comité que preside, tenga a bien confirmar la DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA de información respecto al historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual relleno sanitario de la Ciudad de Chihuahua para el periodo que comprende del año 1999 al año 2015.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Por medio del presente lo saludo cordialmente, a su vez, le comunico que para la Solicitud de Información 080146122000246 pedimos al Comité de Transparencia realice un Acuerdo de Inexistencia de Información en los siguientes puntos:

2. Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes relacionados con el historial del proyecto, estudios efectuados y relacionados con el actual Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua, para el periodo que comprende del mes de enero de 1999 a el mes de abril del año 2022 que contenga lo siguiente.

- A. Título del estudio*
- B. Propósito de cada estudio*
- C. Objetivos generales y específicos de cada estudio*
- D. Fecha de elaboración del estudio, desagregado por día, mes y año.*
- E. Fuente de financiamiento de cada estudio, indicando el programa del cual se obtuvieron los recursos.*
- F. Costo total de cada estudio.*
- G. Clave, folio o texto alfanumérico designado a la identificación de cada proyecto.*

Se revisaron exhaustivamente los archivos físicos del Archivo de Concentración ubicados en las instalaciones del Almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, también los archivos localizados en las instalaciones del Relleno Sanitario desde el año 2000 a la fecha, igualmente revisamos los archivos electrónicos tanto del Subdirector de Aseo Urbano como del asistente encargado de resguardar la información, ambos funcionarios de la Administración anterior, sin haber encontrado registros alguno de los proyectos realizado en el Relleno Sanitario actual en el periodo solicitado,

La revisión fue realizada por el C. Raúl Castañeda Hidalgo y la Srita. Mónica Arlette Jaime. El funcionario responsable de resguardar la información de la administración actual el Ing. Baltazar Ramírez Batista.

Información digital editable en formato bases de datos, compatible con procesadores de texto, hoja de cálculo e imágenes, concernientes a datos estadísticos de toneladas diarias de residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, para el periodo histórico de 1999 a abril de 2022, organizado por mes, año, residuos habitacionales, industriales, servicios concesionados, indicando empresas concesionarias que prestan el servicio de recolección.

En atención al principio de exhaustividad, realizamos la búsqueda de la información en nuestro archivo físico de Concentración y en los Discos Duros de las computadoras,



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

tanto del Subdirector de Aseo Urbano como del asistente encargado de resguardar la información, ambos funcionarios de la Administración anterior, encontrando registros de la información solicitada únicamente para los años del 2017 al 2022, de los años anteriores no encontramos información alguna en nuestra búsqueda.

La revisión fue realizada por el C. Raúl Castañeda Hidalgo y la Srta. Mónica Arlette Jaime. El funcionario responsable de resguardar la información de la administración actual el Ing. Baltazar Ramírez Batista.

3.- En este sentido, este Comité estima que la inexistencia de información antes mencionada deberá de confirmarse por las siguientes razones

a) En el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la Información es de interés general, y por ende todo acto de autoridad debe ser susceptible de conocerse por todos, así como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Carta Magna.

b) Como ya se mencionó, atentos a lo previsto en el 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado es facultad de éste Comité determinar, en su caso la inexistencia de información que le sea solicitada, empero, el Sujeto Obligado se encuentra constreñido a agotar una serie de diligencias con la finalidad de cerciorarse fehacientemente que no es factible dar cabal respuesta a la solicitud del peticionario, toda vez que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación o facultad no pueden ser imputable al sujeto obligado por causa de un acontecimiento de que está fuera de su voluntad que no ha podido prever o que aun previniendo no ha podido evitar.

c) Si bien es cierto la Inexistencia de acuerdo con los criterios emitidos por el INAI es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, a pesar de tener las facultades para poseerla

(Criterio 14/17, Segunda Época) también es cierto que se deberá tomar en cuenta que en el particular se aplicaron todos y cada uno de los medios al alcance del sujeto obligado y de la unidad poseedora de la información en estricto sentido, no obteniendo ningún resultado favorable. Lo anterior queda de manifiesto con el objeto de garantizar al solicitante la certeza jurídica sobre la declaratoria de inexistencia de la información requerida (Criterio 04/19, Segunda Época), y que tanto la Subcoordinación de Archivos estuviesen material y objetivamente en posibilidades reales de agotar cada uno de ellos registros de archivo de información



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

considerando el acervo documental que se resguarda de manera física y en archivos electrónicos por el área generadora de la información requerida

e) Entonces resulta relevante destacar que para éste Comité de Transparencia, por la naturaleza de sus funciones y objetivos encomendados en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia del Municipio de Chihuahua, resulta prioritario garantizar el acceso a la información, para el desarrollo, evolución y robustecimiento de la transparencia del Sujeto Obligado con la misión de que la ciudadanía tenga la posibilidad de observar el desempeño de los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública y fortalecer la participación ciudadana y la relación entre sociedad y Gobierno.

Bajo esta tesitura, y considerando que la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales Públicas** conforme a las disposiciones legales que rigen su actuar tienen entre muchas otras actividades inherentes a su cargo la de generar, procesar, resguardar la información de sus tareas cotidianas; tienen la guarda y custodia de expedientes, documentos, medios digitales provenientes de los archivos de trámite de cada una de sus áreas respectivamente; sin embargo manifestaron que dentro del acervo documental resguardado en sus archivos no obran los documentos solicitados y son claras y precisas las acciones de búsqueda que se llevaron a cabo, detallando los espacios y lugares donde se practicaron las revisiones físicas de los documentos aludidos; de igual manera la revisión digital de los archivos que obran bajo su resguardo, sin obtener ningún resultado favorable sobre la existencia de la totalidad de los documentos requeridos por el solicitante.

4.- Así mismo y en cumplimiento a lo previsto por la fracción IV del ordinal 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dese vista al Órgano Interno de Control, del Sujeto Obligado a efecto de que se realicen las diligencias e investigaciones pertinentes y, en su caso, se establezcan las sanciones correspondientes a los servidores públicos que resulten responsables. No obstante, lo anterior de acuerdo con el artículo 62 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chihuahua en el sentido de señalar quién es la persona responsable de contar con la información, aquellas personas que fueron debidamente mencionadas en los oficios de las dependencias para la solicitud de la creación del acuerdo de inexistencia de información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, es de resolverse sobre la determinación que presenta la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** respecto a la Inexistencia de los documentos señalados en el hecho tercero del capítulo correlativo, del



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022

presente acuerdo con el objeto de dar oportuna respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número **080146122000246**, por lo que:

SE RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 25 fracción III, y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua se CONFIRMA la determinación de la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** de declarar como inexistentes, de acuerdo con los razonamientos vertidos en el capítulo de Consideraciones, los siguientes documentos:

Dirección de obras públicas:

historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo comprendido del mes de enero de 1999 a el mes de diciembre del año de 2016

Dirección de planeación e Innovación Gubernamental:

"Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionada con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el actual relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el municipio de chihuahua, para el periodo que comprende del mes de enero de 1999 a el mes de abril del año 2022 que contenga lo siguiente.

Título del estudio, Propósito de cada estudio, Objetivos generales y específicos de cada estudio, Fecha de elaboración del estudio, desagregado por día, mes y año, Nombre del consultor o consultores que participaron en la elaboración de cada estudio, Fuente de financiamiento de cada estudio, indicando el programa del cual se obtuvieron los recursos, Costo total de cada estudio, Clave, folio o texto alfanumérico designado a la identificación de cada proyecto."

Dirección de Servicios Públicos Municipales

-Información digital editable compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos e imágenes, relacionadas con el historial de proyectos, estudios efectuados y relacionados con el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, promovidos por el Municipio de Chihuahua para el periodo que comprende enero de 1999 al mes de abril del 2022.

- Información digital editable en formato de base de datos, compatible con procesadores de texto, hojas de cálculo e imágenes, concernientes a datos estadísticos de toneladas diarias de residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario de la ciudad de Chihuahua, para el periodo histórico de 1999 a abril del 2022, organizado por mes, año, residuos habitacionales, industriales, servicios concesionados, indicando empresas concesionarias que prestan el servicio de recolección



Segundo.- Toda vez que la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** área administrativa del sujeto obligado agotó todas y cada una de las diligencias y posibilidades físicas y materiales con la finalidad de encontrar la información solicitada, el sujeto obligado se encuentra constreñido a agotar una serie de diligencias con la finalidad de cerciorarse fehacientemente de la existencia de la información requerida bajo sus respectivos resguardos y en su caso proceder a la entrega de la misma; y atentos a lo que señala el artículo 61 Fracción III.

Tercero. - Dese vista a Órgano Interno de Control a efecto de que lleve a cabo las investigaciones correspondientes y en su caso aplique las sanciones que haya lugar, por lo tanto, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que le gire atento oficio con copia de la presente resolución, sus anexos y la solicitud de determinación de inexistencia presentada por la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales**.

Cuarto. - De igual manera se solicita a la **Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y Dirección de Servicios Públicos Municipales** que anexe todos los documentos que obren en sus archivos, necesarios para dar debida contestación a las resoluciones, acuerdos, o manifestaciones que haga el órgano garante, así como la debida contestación a la solicitud de información con número de folio 080146122000246.

Quinto. -Notifíquese de la presente resolución a la Unidad Administrativa para los efectos legales conducentes y a la Unidad de Transparencia para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, de oportuna respuesta a la solicitud **080146122000246** y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes.

Así lo resolvió y firma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 11 de julio del 2022.



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AIN-009/2022


LIC. EVER ANTONIO VILLALOBOS GARCÍA
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. DAMIÁN LEMUS NAVARRETE
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N°12 DE 12 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2022 CON NÚMERO CT-AIN-009/2022